



REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y APTO PARA CRÍA

GENERALIDADES

ARTICULO 1. - La Asociación Peruana de Criadores de Perros Pastores Alemanes, APPPA, está reconocida por el Kennel Club Peruano y la FCI. El Reglamento de Selección y Apto para Cría de APPPA sirve para el fomento de la crianza metódica de la raza Pastor Alemán y regula la totalidad de la selección y la aptitud para criar de los reproductores. Es obligatorio para todos los miembros del APPPA y todos sus criadores. El objetivo del Reglamento de Selección y Apto para Cría, es hallar una "selección" entre los animales de cría, que en su naturaleza, rendimiento y estructura anatómica, sean idóneos en alto grado o aptos para el mantenimiento y fomento de la raza.

CAPITULO I

NATURALEZA DE LA SELECCIÓN Y APTO PARA CRÍA DE APPPA

ARTICULO 2. - Sub comisión de Cría, Selección y Registro Genealógico

La Sub comisión de Cría, Selección y Registro Genealógico elabora el Cronograma de Selecciones y Aptos para Cría y es a través de la Oficina de APPPA como se informará a los socios y a los Jueces de Selección de las respectivas fechas. La oficina de APPPA registra todos los informes de selección y los tipeará, a pedido del propietario del ejemplar, ateniéndose a la exactitud formal transcribiendo textualmente los informes escritos de los Jueces de Selección.

ARTICULO 3. - Juez de Selección

APPPA designará a jueces de cría experimentados como Jueces de Selección.

CAPITULO II

ASPECTOS JURIDICOS

ARTICULO 4. - Hay elección libre por la Sub Comisión de Cría, Selección y Registro Genealógico del local de las selecciones y aptos para cría quedando prohibido realizar selecciones y/o aptos para cría fuera de los sitios y fechas autorizados.

ARTICULO 5. - El dictamen de un Juez de Selección en ejercicio es definitivo e inapelable.

ARTICULO 6. - El propietario de un perro será responsable de cualquier daño que su animal cause durante el acto de selección y/o apto para cría.

CAPITULO III

CONDICIONES PREVIAS PARA PARTICIPAR EN LAS SELECCIONES Y/O APTOS PARA CRÍA

ARTICULO 7. - Para los ejemplares:

7.1.- Para la selección:

- a)
 - Serán permitidos para la selección sólo los perros Pastores Alemanes que estén inscritos en el Registro Genealógico de APPPA. Ellos deben de tener como mínimo diecinueve (19) meses, tanto los machos, como las hembras.
 - Aprobar como mínimo un examen CABDA, y/o un BH/VT, y/o un SV-ZAP, y/o IGP-ZTP bajo un Juez reconocido por APPPA.
 - Sello en el pedigree de resultado de placas de cadera y codos con calificativo normal, casi normal o todavía permitido.
 - Tener un calificativo de mínimo "Bueno" en una Exposición oficial de APPPA o de alguna institución reconocida por APPPA
 - Muestra de ADN
- b) Para la Selección de por vida se necesita haber aprobado la Prueba de Resistencia

7.2.- Para los Aptos para cría:

- Serán permitidos para el apto para cría sólo los perros Pastores Alemanes que estén inscritos en el Registro Genealógico de APPPA. Ellos deben de tener como mínimo veintitrés (23) meses en el caso de los machos y diecinueve (19) meses en el caso de las hembras.
- Sello en el pedigree de resultado de placas de cadera y codos con calificativo normal, casi normal o todavía permitido.
- Tener un calificativo de mínimo "Bueno" en una exposición oficial de APPPA o de alguna institución reconocida por APPPA.
- Muestra de ADN.

CONDICIONES PREVIAS ADICIONALES

- No se deben presentar perros enfermos.
- Los ejemplares deberán presentarse en buenas condiciones higiénicas para su evaluación.
- Las hembras no podrán presentarse a partir del día 42 de la gestación.



- Las perras lactantes solo pueden presentarse pasado el día 40 después del parto.
- Se debe comunicar al Juez de Selección las perras que estén en celo; él decidirá su participación.
- El perro deberá ser identificado por medio del tatuaje y/o microchip
- Los ejemplares deberán presentarse sólo con collar de eslabones de metal largos (no de púas aún cuando las mismas estén colocadas hacia fuera o similares) y con trailla de probada resistencia (de cuero o nylon, no de cadena), con un largo mínimo de 1.20 mts. y máximo de 2mts.

CAPITULO IV

ORGANIZACIÓN DE LA SELECCIÓN

ARTICULO 8. - Condiciones previas a ser cumplidas por APPPA

- Campo de dimensiones adecuadas
- Colaboradores en número suficiente.

Aparatos:

- Ring suficientemente grande
- Regla de medir
- Cinta métrica
- Pistola de fogeo y municiones o aparato de madera que simule el sonido de la pistola.
- Lectora de Microchip
- Para las selecciones: Biombos (02), traje de figurante, manga de protección y bastón fusta.

Obligaciones del Juez de Selección

- Expedición oportuna de su informe de Selección y/o Apto para cría.
- Comprobar que el ejemplar tiene los requisitos necesarios para su examen de descritos en el Artículo 7.

ARTICULO 9. - La inscripción al examen de selección y/o apto para cría debe efectuarse a más tardar cinco (5) días antes de la fecha programada en las oficinas de APPPA, salvo disposición de un plazo mayor.

Se deberá adjuntar un pedigree oficial original de mínimo 4 generaciones inscrito en los registros genealógicos de APPPA, debiendo demostrar fehacientemente los requisitos descritos en el Artículo 7.

Se permitirá que los ejemplares sean nacionalizados o tomen sus muestras de ADN durante el mismo evento.

Si el ejemplar no cuenta con calificativo de "Bueno" en exposición oficial de APPPA o institución reconocida por APPPA, el ejemplar deberá asistir a la exposición de estructura más próxima, de no obtener el calificativo o de no asistir a la exposición, quedará sin efecto su selección o apto para cría, debiendo inscribirse y pagar nuevamente.

El número máximo de perros permitidos en un día de selección y/o apto para cría no será menos de tres (03) ni más de veinte (20).

SELECCIÓN

ARTICULO 10. –

10.1. - Prueba de carácter

Cada perro será sometido a una prueba de carácter por el o los Jueces de Selección.

La comprobación del carácter puede efectuarse durante toda la selección.

El perro debe mostrar la seguridad del carácter correspondiente al Standard, es decir, especialmente equilibrado, seguro de sí mismo, firme de nervios y de buenos instintos.

10.2. - Prueba de disparo

De una distancia de por lo menos quince (15) pasos se disparará con una pistola de fogeo (6mm) (o similar o tablas de madera que simulen el sonido generado por esta), un mínimo de dos (2) tiros. El ejemplar deberá comportarse de manera indiferente. Se permite que el ejemplar ladre. En ningún caso el perro deberá demostrar temor.

10.3. - Prueba de coraje y espíritu de lucha

Un figurante oficial deberá estar a disposición del Juez de Selección como asistente para el trabajo de protección.

Realización de la Prueba:

1. **Asalto con vigilancia.**

Fase A:

Ejecución del ejercicio:

A una distancia de 25 metros del punto inicial se coloca el primer biombo donde se encuentra escondido el figurante.

El guía con su perro atado con la trailla, se presentan ante el Juez y se dirigen al punto inicial, donde lo sentará y pasará a retirar la trailla.

A indicación del Juez, el guía avanzará con su perro en seguimiento libre ("junto") hacia el escondite/biombo donde se encuentra el figurante, hasta una marca situada a 7 metros de éste, en ese momento, el figurante ante indicación del Juez, sale del biombo y empezará un ataque por sorpresa. El perro tendrá que repeler el ataque del figurante, actuando



enérgicamente y con ímpetu, mordiendo con fuerza y total seguridad. El figurante transportará al perro algunos pasos y se detendrá ante la indicación del juez.

Está permitido que el guía aliente al perro para que responda al asalto. Cuando el figurante termina de atacar y se queda quieto, el perro debe soltar la manga solo o a la orden (3 órdenes en total permitidas) y permanecer vigilante.

2. Ataque lanzado con vigilancia.

Fase B:

Ejecución del ejercicio:

El guía recoge a su perro colocándole la trailla en el collar y se dirige al cono señalado para el efecto, mientras el figurante se dirige al segundo biombo, el cual está ubicado a 50 metros de distancia del cono. Luego el guía colocará al perro en posición de "sentado, echado o parado" y pasará a retirar la trailla, permitiéndose de que aliente al ejemplar hasta dar la orden de repeler el ataque lanzado del figurante. A indicación del Juez, el figurante abandona el segundo biombo y se dirige por la línea central en dirección al perro, a paso normal. Se permite al guía mantener al perro controlado tomándolo del collar. El guía ordena detenerse al figurante diciéndole "¡Alto! El figurante no cumple con la orden y ataca frontalmente al guía y al perro. El Juez inmediatamente da al guía la indicación de repeler el ataque del figurante. Asimismo, el guía da al perro la orden de atacar con el comando respectivo. El perro debe morder con impulso, energía, firmeza, al responder al ataque. El figurante transportará al perro hasta la indicación del Juez, una vez que cesa la lucha, el perro puede soltar solo, o a la orden del guía (3 órdenes en total), y vigilar al figurante.

A indicación del Juez, el guía se acercará a su perro.

Criterio de Evaluación:

Pronunciado o Destacado o notorio: Seguro de sí mismo, impetuoso, ambicioso, captura y aguante seguro, ninguna reacción negativa cuando es transportado por el figurante, observación intensa y atenta en la fase de custodia. Mordida plena y enérgica, demostrando coraje y espíritu de lucha.

Presente o Existente: Limitaciones, por ejemplo, en su seguridad, ímpetu, en la mordida y comportamiento delante del bastón flexible, así como en la fase de custodia. Mordida no contundente.

Insuficiente: falta de seguridad, fuerte limitación respecto a presión y carga de trabajo, desinterés con respecto al figurante, el perro no muerde, muestra temor a la fusta o abandona la vigilancia.

La orden de "soltar" se la puede dar en otro idioma siempre que signifique la acción de "soltar". También se puede ordenar "soltar" con el nombre del ejemplar. No se permite utilizar los comandos "sentado o echado" para que el ejemplar suelte la manga.

Soltar a la orden: las órdenes del guía pueden ser dadas hasta 2 metros de distancia en la corta y 5 metros en la larga, con un máximo de tres comandos.

Si el perro no suelta a la orden, NO será penalizado.

A continuación de la prueba de espíritu de lucha, se realizará el control del número de tatuaje y/o microchip, que será efectuado por el Juez de Selección o el comisario o ayudante de Juez.

10.4. - Medidas

Las medidas de profundidad de pecho y circunferencia de pecho pueden ser tomadas por el Juez de Selección o por un ayudante escogido; la medición de la cruz la hará el Juez de Selección.

10.5. - Muestra parado y apreciación del movimiento

Durante esta exhibición, el Juez de Selección deberá redactar el informe de selección. El perro será presentado para esto al Juez de Selección sin ayuda sustancial.

10.6. - Informes, Certificados

Después del término de la correspondiente selección del perro, el Juez de Selección dará a conocer al público el informe de selección.

ARTICULO 11. Selección

La selección es la calificación más alta de cría o sea el resaltamiento de los perros que serán recomendados para la cría. Serán comprendidos los perros que respondan a la imagen de la raza y que garanticen:

- En medidas, peso y construcción anatómica conforme al standard y placas de cadera y codos "a".
- Tener un comportamiento íntegro, es decir tener seguridad en sí mismo, ser de naturaleza noble y mostrar coraje y espíritu de lucha pronunciados.
- Tener dentadura intachable (sin críticas) y completa. Premolar 1 dobles son permisibles.
- También podrán obtener la selección los ejemplares con las siguientes faltas dentarias:

Por falta de:

- un (1) premolar 1, ó



- un (1) incisivo
- dos (2) premolares 1, ó
- un (1) premolar 1 más un (1) incisivo, ó
- un (1) premolar 2

APTO PARA CRÍA

ARTICULO 12. - Se incluyen dentro de este grupo:

- a) Los perros que obtengan como mínimo el calificativo de Bueno en el apto para cría
- b) Los perros con las siguientes fallas dentarias:
Por falta de:
 - un (1) premolar 3, ó dos (2) incisivos ó
 - un (1) premolar 2 más un (1) incisivo, ó
 - un (1) premolar 2 más un (1) premolar 1, ó
 - dos (2) premolares 2
- c) Que no sean portadores de fallas descalificantes que los excluyan para la cría.

ARTÍCULO 13.- Se consideran fallas descalificantes para la Selección y/o Apto para cría:

- 1) Displasia media o grave de cadera y/o codo.
- 2) Pelo largo suave
- 3) Perros sin subpelo
- 4) Excederse o estar por debajo del tamaño establecido por el estándar por más de un (1) centímetro.
- 5) Defectos anatómicos graves como orejas muertas y/o recortadas, colas cortadas y/o separadas, etc.
- 6) Deformaciones
- 7) Monórquidos y/o criptórquidos, así como también perros con testículos claramente desiguales o atrofiados.
- 8) Defectos de pigmentación graves (albinos-blancos), también azulados
- 9) Debilidad de carácter, mordedores y debilidad nerviosa. Perro agresivo o temeroso.
- 10) Defectos dentarios por falta de:
 - 1 premolar 3 más otro diente ó
 - 1 canino, ó
 - 1 premolar 4, ó
 - 1 molar 1, ó
 - 1 molar 2, ó
 - 3 dientes en total ó más
- 11) Prognatismo inferior
- 12) Más de 2 mm. de enognatismo (prognatismo superior)
- 13) Mordida en pinza en toda el área de los incisivos
- 14) Defectos en las mandíbulas
- 15) Perros a los que los músculos pectínius les hayan sido seccionados

ARTICULO 14. – Duración:

14.1.- De la Selección: Cuando se trate de la primera selección la validez será por uno o dos años a criterio del Juez actuante. Cuando se trate de la renovación de la selección esta se podrá otorgar de por vida, a criterio del Juez actuante, siempre y cuando hayan aprobado la Prueba de Resistencia.

Los ejemplares que no hayan acreditado descendencia a partir de los 4 años de edad, perderán la selección para fines de exposiciones más no para fines de crianza.

14.2.- Del Apto para Cría: Se termina el apto para cría al término de la vigencia del mismo (normalmente un año).

ARTÍCULO 15.- Mejora de la Selección:

El ejemplar que obtenga el calificativo de Presente en la Prueba de Protección, podrá presentarse nuevamente al examen de selección transcurridos 90 días procurando mejorar su calificación.

Si fuera rechazado quedará sin selección y será considerado apto para criar a partir de la fecha del rechazo.



ARTÍCULO 16.- Rechazo definitivo de la Selección:

Un ejemplar al que le sea rechazado el examen de selección podrá presentarse hasta dos veces más. Si fuera rechazado por tercera vez, quedará definitivamente sin selección. En el pedigree estará anotado el motivo de la negación de la selección.

ARTÍCULO 17. - Certificado de Selección. Para los perros seleccionados, será suministrado por la Oficina de APPPA, a pedido del propietario del ejemplar. El pedigree original del ejemplar será sellado con el resultado de la selección y su fecha de vencimiento. Este certificado y el pedigree serán devueltos al propietario del perro algunas semanas después de la selección.

ARTÍCULO 18.- Informe de apto para cría. El juez de selección entregará una copia del informe del apto para cría al propietario del ejemplar examinado, al final de la evaluación. El pedigree original del ejemplar será sellado con el resultado del apto para cría y su fecha de vencimiento. El pedigree original será devuelto al propietario del perro algunas semanas después del apto para cría.

ARTÍCULO 19.- Adjunto al presente reglamento hay un cuadro que sintetiza los casos de fallas dentarias. Este dictamen será oficial para las exposiciones de estructura, en las selecciones y aptos para cría de APPPA.

FALLAS DENTARIAS: DICTAMEN EN LAS EXPOSICIONES DE ESTRUCTURA Y EN LAS SELECCIONES Y APTOS PARA CRÍA

Selección	Auslese (VA)	Dentadura completa e intacta, ninguna posición dentaria defectuosa o incompleta. Ningún diente repetido. Se permitirá un doble P1
	Excelente (V)	Dentadura completa e intachable. Se permite premolares P1 dobles.
	Muy Bueno (MB)	Con falta de: un (1) premolar P1 ó, un (1) incisivo.
	Bueno (B)	Con falta de: dos (2) premolares P1 ó, un (1) premolar P1 + un (1) incisivo ó, un (1) premolar P2.
No apto para la selección	Bueno (B)	Con falta de: un (1) premolar P3 ó, dos (2) incisivos ó, un (1) premolar P2 + un (1) incisivo ó, un (1) premolar P2 + un (1) premolar P1 ó, dos (2) premolares P2.
No apto para criar	Insuficiente (I)	Con falta de: un (1) premolar P3 + cualquier otro diente ó, un (1) colmillo ó, un (1) premolar P4 ó, un (1) molar M1 ó, un (1) molar M2 ó, tres (3) dientes en total ó más.

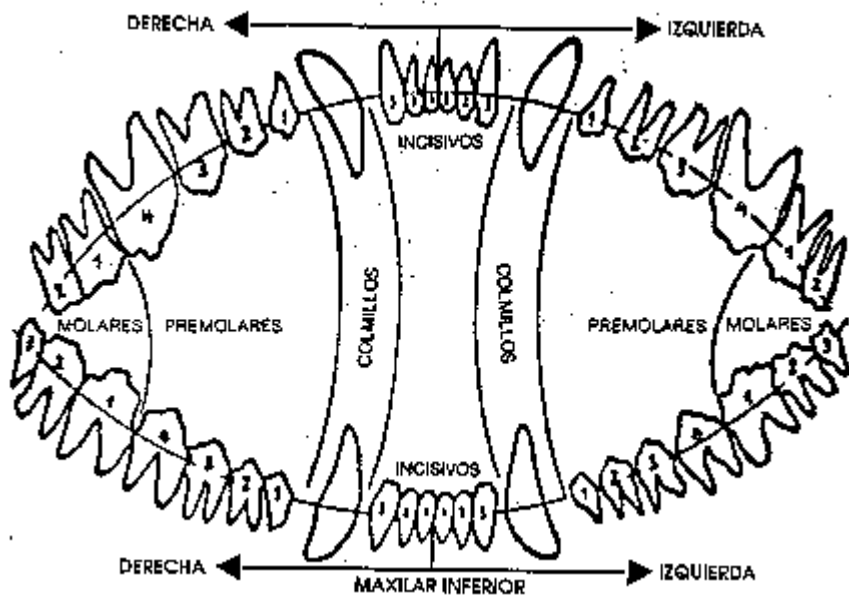
Otros defectos dentarios y de los maxilares:

Enognatismo (prognatismo superior) y prognatismo (inferior): Los ejemplares están prohibidos para la reproducción cuando hay prognatismo inferior o un claro prognatismo superior, es decir la distancia de los incisivos del maxilar superior sobre los del maxilar inferior, es del grueso de un palo de fósforo (2 mm.) o más grueso.

Mordida en pinza: una mordida en pinza en toda el área de los incisivos o más de los dos incisivos centrales están excluidos de la cría, y una mordida en pinza de los incisivos centrales permite el calificativo de Muy Bueno

Dentadura cariada: están excluidos de la selección.

Desgaste y decoloración (cambio de color): cuando es debido a la edad, se toma en cuenta en la evaluación, sin embargo no se hace una rebaja sustancial en la misma. Cuando la dentadura está amarillenta o pardusca y donde todavía se conserva el esmalte, es posible seleccionarlos con el calificativo de Muy Bueno



Fecha de aprobación y vigencia. - Aprobado en la sesión de Junta Directiva del día 16 de Mayo del 2024. Vigencia a partir del 17 de Mayo del 2024

